Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial7), 1-11, 2026
https://doi.org/10.62574/e38p1392

Trata de personas en las fronteras del Ecuador: protección de las víctimas tras el rescate

Human trafficking on Ecuador's borders: protection of victims after rescue

Adanny Valentina Guerrero-Naranjo
adannygn82@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0007-6382-2836

Julio Juvenal Aldana-Zavala
ur.julioaz41@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-7934-9103

Beatriz del Carmen Viteri-Naranjo
ur.beatrizviteri@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-5668-3600

RESUMEN

Las provincias fronterizas de Sucumbíos, Carchi y El Oro concentran casos de trata de personas por su alta movilidad, la presencia de redes criminales y la débil presencia institucional. Es así que el estudio se planteó como objetivo central analizar la protección de las víctimas de trata de personas en las zonas fronterizas del Ecuador después del rescate, frente a los vacíos jurídicos e institucionales. En este sentido se empleó un enfoque cualitativo, documental-jurídico y de campo, con entrevistas semiestructuradas a un psicólogo clínico y a un oficial de la Policía Nacional, y análisis de diez obras y artículos académicos, cuatro instrumentos normativos y dos sentencias interamericanas. Entre los resultados se obtuvo que la pérdida de seguridad, la revictimización y la falta de coordinación interinstitucional limitan la recuperación. Entre las conclusiones se estableció que la protección exige acompañamiento sostenido y reparación integral más allá del rescate.

Descriptores: trata de personas; víctima; zona fronteriza; reparación; derechos humanos. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The border provinces of Sucumbíos, Carchi and El Oro concentrate cases of human trafficking because of high mobility, the presence of criminal networks and weak institutional presence. The study set out to analyse the protection of victims of human trafficking in Ecuador's border areas after rescue, in the face of legal and institutional gaps. A qualitative, documentary-legal and field approach was used, with semi-structured interviews with a clinical psychologist and a National Police officer, and analysis of ten academic works and articles, four legal instruments and two inter-American judgments. The results show that loss of security, revictimisation and lack of inter-institutional coordination limit recovery. It is concluded that protection requires sustained support and comprehensive reparation beyond rescue.

Descriptors: trafficking in persons; victims; border areas; reparations; human rights. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 23/09/2026. Aprobado: 14/10/2026. Publicado: 28/10/2026.

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

La trata de personas constituye una de las formas más graves de violación de los derechos humanos, por cuanto reduce a la persona a objeto de explotación mediante el engaño, la amenaza o el abuso de su situación de vulnerabilidad. En el Ecuador, las provincias fronterizas de Sucumbíos, Carchi y El Oro presentan condiciones que facilitan este delito, toda vez que combinan una alta movilidad de personas, la presencia de economías ilícitas y una débil presencia del Estado, lo que convierte a mujeres, niñas y personas migrantes en víctimas propicias para las redes de captación.

Partiendo de lo expuesto, la Constitución de 2008 prohíbe la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas, y obliga al Estado a adoptar medidas de prevención y erradicación y de protección y reinserción social de las víctimas (Asamblea Constituyente, 2008, art. 66.29.b). Lo anterior supone que la obligación estatal comprende, más allá de la sanción del delito, la recuperación de quienes lo sufrieron.

Por consiguiente, la relevancia del tema radica en lo que ocurre después del rescate, habida cuenta de que Andrade-López et al. (2022) mostraron que la trata vulnera el derecho a la movilidad humana en el Ecuador, y Zurita Cajas (2022) analizó la trata con fines de explotación sexual en relación con las estructuras patriarcales y económicas que la sostienen. De ello se sigue la necesidad de examinar si las víctimas reciben una protección efectiva una vez liberadas.

Pero, ¿cómo se protege a las víctimas de trata de personas en las zonas fronterizas del Ecuador después del rescate? A partir de lo planteado, la

investigación tiene por objetivo central analizar la protección de las víctimas de trata de personas en las zonas fronterizas del Ecuador después del rescate, frente a los vacíos jurídicos e institucionales.

Referencial teórico

En cuanto al marco internacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas definió este delito a partir de tres elementos, esto es, la acción de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas, los medios como la amenaza, el engaño o el abuso de una situación de vulnerabilidad, y el fin de explotación (Organización de las Naciones Unidas, 2000), y Gallagher (2010) sistematizó el derecho internacional de la trata y las obligaciones de los Estados de proteger y asistir a las víctimas. Esto implica que la protección de la víctima constituye una obligación autónoma junto a la persecución penal.

Al hilo de ello, la jurisprudencia interamericana ha precisado estas obligaciones, toda vez que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2016), en el caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde vs. Brasil, estableció que la prohibición de la esclavitud y de la trata es una norma imperativa y que los Estados deben prevenir, investigar y reparar, y en el caso López Soto y otros vs. Venezuela desarrolló el deber de debida diligencia frente a la violencia sexual cometida por particulares (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2018). De allí se desprende que la omisión de protección genera responsabilidad estatal.

En función de lo planteado, el debate teórico sobre la trata ha discutido su relación con la migración y el trabajo sexual, puesto que Kempadoo (2005) cuestionó los enfoques que reducen la trata a la prostitución y destacó la agencia de las mujeres migrantes, y Ruiz (2020) planteó la necesidad de superar la dicotomía entre trabajo sexual y trata sexual para comprender la

precarización de la vida. Por añadidura, Pérez-González (2023) examinó los derechos de las personas migrantes en la jurisprudencia interamericana.

Con base en lo expuesto, las consecuencias psicológicas de la trata explican las dificultades de recuperación, ya que Herman (1992) describió el trauma complejo que producen las situaciones de cautiverio prolongado y propuso un proceso de recuperación que inicia con el restablecimiento de la seguridad. Tal enfoque revela que la atención a las víctimas debe priorizar la seguridad y la confianza antes que la obtención de su testimonio.

En el contexto fronterizo, Donoso Moreno (2017) mostró las condiciones de inequidad que enfrentan las mujeres en las fronteras ecuatorianas, y Pino-Uribe et al. (2025) describieron la transnacionalidad de la violencia en la frontera colombo-ecuatoriana. En el ordenamiento interno, el Código Orgánico Integral Penal tipifica la trata de personas y establece medidas de protección y reparación (Asamblea Nacional, 2014, arts. 91 y 92), y la Ley Orgánica de Movilidad Humana regula la protección y asistencia a las víctimas de trata (Asamblea Nacional, 2017). Semejante marco supone que el Ecuador dispone de normas de protección cuya aplicación depende de la presencia institucional en el territorio.

MÉTODO

La investigación se desarrolló con enfoque cualitativo, documental-jurídico y de campo, orientada a examinar la protección de las víctimas de trata de personas en las zonas fronterizas del Ecuador después del rescate.

En cuanto a la información, se realizaron entrevistas semiestructuradas de seis preguntas a dos profesionales con experiencia en la atención a víctimas de trata, esto es, un psicólogo clínico y un capitán de la Policía Nacional, identificados con los códigos E1 y E2, con consentimiento informado. En el

plano documental, se analizaron diez obras y artículos académicos publicados entre 1992 y 2025, cuatro instrumentos normativos, esto es, el Protocolo de Palermo, la Constitución, el Código Orgánico Integral Penal y la Ley Orgánica de Movilidad Humana, así como dos sentencias de la Corte Interamericana. Se excluyeron informes de organizaciones sin arbitraje, notas de prensa y publicaciones de procedencia no verificable.

En este sentido se empleó la codificación abierta de las entrevistas y su agrupación en categorías emergentes, contrastadas con el marco normativo y doctrinario. Como limitación, el estudio no recoge testimonios de víctimas, por razones éticas y de protección, por lo que sus resultados se apoyan en la experiencia de los profesionales y en la literatura.

RESULTADOS

La codificación de las entrevistas permitió identificar los principales hallazgos sobre la situación de las víctimas después del rescate, tal como se presenta en la tabla 1.

Tabla 1. *Codificación de las entrevistas a profesionales que atienden a víctimas de trata.*

Código	Evidencia E1 (psicólogo)	Evidencia E2 (policía)
Pérdida de seguridad	«La persona pierde completamente la sensación de seguridad y confianza»	«Muchas veces tienen miedo de hablar o de denunciar»
Protección inmediata	«Asegurarse de que esté en un lugar seguro y que se sienta protegida»	«Proteger a la víctima y alejarla de la persona o grupo que la está explotando»
Evitar la revictimización	«Evitar juzgarla o hacerle preguntas que puedan hacerla sentir culpable»	«Evitar tratar a la víctima como si fuera responsable»
Coordinación institucional	«Coordinar la información entre las instituciones que intervienen»	«Se necesita que las instituciones trabajen juntas»
Acompañamiento sostenido	«Un acompañamiento que no termine cuando la persona es rescatada»	«Fortalecer la prevención donde existe mayor riesgo de captación»

Nota. Elaboración propia (2026) a partir de las entrevistas.

De la tabla 1 se desprende que ambos profesionales coinciden en que la pérdida de seguridad de la víctima persiste después del rescate y que el primer paso consiste en garantizar su protección, empero el psicólogo enfatiza la recuperación emocional y el acompañamiento sostenido, mientras el oficial de policía destaca la denuncia y la prevención en zonas de riesgo. Esto indica que la protección requiere la articulación de enfoques psicosociales y de seguridad.

En función de lo anterior, los códigos se agruparon en categorías emergentes, tal como se observa en la tabla 2.

Tabla 2. *Categorías emergentes sobre la protección de víctimas de trata en zonas fronterizas.*

Categoría	Definición	Fuentes
Trauma y pérdida de seguridad	Miedo, ansiedad y temor a represalias tras el rescate.	Herman (1992); E1; E2
Revictimización institucional	Repetición del relato y trato culpabilizador.	Corte Interamericana de Derechos Humanos (2018)
Coordinación deficiente	Instituciones que actúan sin compartir información.	Gallagher (2010)
Reparación más allá del rescate	Acompañamiento psicosocial, económico y familiar.	Nash Rojas (2009); Asamblea Nacional (2014)

Nota. Elaboración propia (2026).

En cuanto al trauma y la pérdida de seguridad, los profesionales coinciden en que la víctima conserva el miedo a que sus explotadores la encuentren, lo que dificulta la denuncia y la recuperación, de allí que Herman (1992) permita comprender por qué el restablecimiento de la seguridad constituye la condición previa de cualquier proceso terapéutico o judicial.

Por su parte, la revictimización institucional aparece como el obstáculo de mayor relevancia jurídica, ya que la víctima debe relatar su experiencia ante distintos funcionarios y en ocasiones enfrenta preguntas que la culpabilizan, lo que contradice el deber de debida diligencia reforzada desarrollado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2018).

Semejante hallazgo supone la necesidad de protocolos de entrevista única y de coordinación entre la Policía, la Fiscalía y los servicios de salud.

En lo que respecta a la reparación más allá del rescate, los resultados indican que la atención suele concentrarse en la fase inmediata posterior a la liberación, sin un seguimiento de largo plazo que incluya apoyo psicológico, inserción económica y fortalecimiento familiar, en contraste con el enfoque de reparación integral descrito por Nash Rojas (2009). De ello se sigue que la reinserción ordenada por la Constitución requiere programas sostenidos en el territorio.

DISCUSIÓN

Los resultados confirman que la protección de las víctimas de trata en las zonas fronterizas del Ecuador enfrenta dificultades después del rescate, en consonancia con lo planteado por Andrade-López et al. (2022) y por Zurita Cajas (2022). Sin embargo, el análisis permite precisar que el principal vacío se encuentra en la fase de recuperación y reinserción, más que en la tipificación del delito.

En el plano interamericano, el caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2016) exige que los Estados reparen integralmente a las víctimas de trata, lo cual coincide con la obligación constitucional de protección y reinserción social. Esto invita a reflexionar sobre la conveniencia de que las medidas de reparación previstas en el Código Orgánico Integral Penal se ejecuten con programas específicos en las provincias fronterizas.

Comoquiera que en Sucumbíos, Carchi y El Oro la presencia institucional es débil y la movilidad es alta, las víctimas rescatadas pueden volver a ser captadas si no reciben protección y alternativas económicas, según se

desprende del contexto descrito por Donoso Moreno (2017). Es ingenuo pensar que el rescate pone fin a la situación de la víctima; de ahí un reto intrínseco para el Estado, que consiste en garantizar casas de acogida, atención psicológica y acompañamiento económico en los territorios de frontera.

Otro aspecto que debe ser revisado es el enfoque de la intervención, toda vez que Kempadoo (2005) y Ruiz (2020) advierten que los enfoques que tratan a las víctimas únicamente como objetos de rescate pueden desconocer su agencia y sus proyectos de vida. A tenor de lo que plantea Gallagher (2010), la asistencia a las víctimas no puede condicionarse a su colaboración con la investigación penal.

En virtud de lo abordado, la protección de las víctimas de trata en las fronteras del Ecuador puede comprenderse como una obligación reconocida en la Constitución y en la ley, cuya efectividad se ve limitada por la revictimización, la descoordinación institucional y la ausencia de acompañamiento sostenido. Como limitación, el estudio se apoya en dos entrevistas a profesionales, por lo que se recomienda que investigaciones futuras incorporen a operadores de la Fiscalía y de casas de acogida de las provincias fronterizas.

CONCLUSIONES

La trata de personas en las provincias fronterizas de Sucumbíos, Carchi y El Oro se ve favorecida por la alta movilidad, las economías ilícitas y la débil presencia estatal, y el ordenamiento ecuatoriano la prohíbe en la Constitución y la sanciona en el Código Orgánico Integral Penal, con medidas de protección previstas también en la Ley Orgánica de Movilidad Humana.

Después del rescate, las víctimas conservan la pérdida de seguridad y el temor a represalias, enfrentan revictimización por la repetición de su relato y por tratos culpabilizadores, y reciben una atención fragmentada por la falta de coordinación entre instituciones y por la ausencia de seguimiento de largo plazo.

En consecuencia, la protección efectiva exige protocolos de entrevista única y de coordinación interinstitucional, atención psicológica y casas de acogida en las provincias fronterizas, programas de reinserción económica y familiar, asistencia no condicionada a la colaboración con la investigación penal y medidas de reparación integral conforme a los estándares interamericanos.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Andrade-López, L. J., Arandia-Zambrano, J. C., y Díaz-Basurto, I. J. (2022). Trata de personas como vulneración al derecho de movilidad humana en Ecuador [Human trafficking as a violation of the right to human mobility in Ecuador]. *Iustitia Socialis*, *7*(1), 439–449.

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal* [Comprehensive Organic Criminal Code]. Registro Oficial Suplemento 180, 10 de febrero de 2014.

Asamblea Nacional. (2017). *Ley Orgánica de Movilidad Humana* [Organic Law of Human Mobility]. Registro Oficial Suplemento 938, 6 de febrero de 2017.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2016). *Caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde vs. Brasil. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas* [Case of the Hacienda Brasil Verde Workers v. Brazil]. Sentencia de 20 de octubre de 2016, Serie C No. 318.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2018). *Caso López Soto y otros vs. Venezuela. Fondo, reparaciones y costas* [Case of López Soto et al. v. Venezuela]. Sentencia de 26 de septiembre de 2018, Serie C No. 362.

Donoso Moreno, C. (2017). Mujeres, inequidad y contrabando en las fronteras ecuatorianas [Women, inequality and smuggling on Ecuador's borders]. *Estado & Comunes*, *2*(5). https://doi.org/10.37228/estado_comunes.v2.n5.2017.55

Gallagher, A. T. (2010). *The international law of human trafficking*. Cambridge University Press.

Herman, J. L. (1992). *Trauma and recovery*. Basic Books.

Kempadoo, K. (Ed.). (2005). *Trafficking and prostitution reconsidered: New perspectives on migration, sex work, and human rights*. Paradigm.

Nash Rojas, C. (2009). *Las reparaciones ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (1988-2007)* [Reparations before the Inter-American Court of Human Rights] (2.ª ed.). Universidad de Chile.

Organización de las Naciones Unidas. (2000). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* [Palermo Protocol]. Resolución A/RES/55/25, 15 de noviembre de 2000.

Pérez-González, C. (2023). Movilidad humana y derechos de las personas migrantes en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos [Human mobility and migrants' rights in the jurisprudence of the Inter-American Court]. En D. Montalván-Zambrano e I. Wences (Eds.), *La justicia detrás de la justicia: Ideas y valores políticos en la Corte Interamericana de Derechos Humanos* (pp. 125–144). Marcial Pons. https://doi.org/10.2307/jj.4908193.8

Pino-Uribe, J. F., Jaramillo Ramón, J. P., y Piedrahita-Bustamante, P. (2025). Homicidios sin fronteras: la transnacionalidad subnacional del narcotráfico en Ecuador y Colombia (2015-2022) [Homicides without borders: Subnational transnationality of drug trafficking in Ecuador and Colombia]. *Revista Criminalidad*, *67*(1). https://doi.org/10.47741/17943108.637

Ruiz, M. C. (2020). Cuerpos sexualizados, trabajo flexible y precarización de la vida: Más allá de la dicotomía trabajo sexual/trata sexual [Sexualised bodies, flexible work and precarisation of life]. En H. M. Palermo y M. L. Capogrossi (Eds.), *Tratado latinoamericano de antropología del trabajo* (pp. 1445–1480). CLACSO. https://doi.org/10.2307/j.ctv1gm012v.41

Zurita Cajas, E. S. (2022). Las mujeres víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual. Los nexos con el patriarcado y un negocio dentro del

capitalismo [Women victims of trafficking for sexual exploitation]. *Foro: Revista de Derecho*, (37), 53–74. https://doi.org/10.32719/26312484.2022.37.3

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/